

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito del demandado en el que informa que se ha admitido el trámite de reorganización abreviada en la Superintendencia de Sociedades. Pide en consecuencia se suspenda la diligencia de remate que está programada en este asunto para el día de mañana y que se remite el expediente a la Superintendencia de Sociedades. Adjuntó copia del auto de admisión proferido por la aludida Superintendencia.

Sírvase proveer. Noviembre 3 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

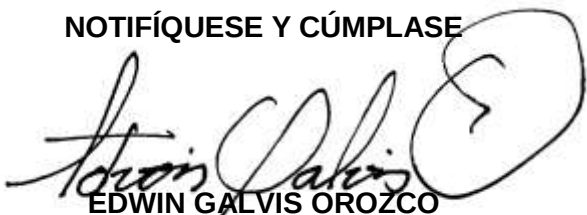
Auto Nro.	201C080
Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	2019-00056-00
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Jovanny Alberto Pineda Araque
Asunto	Ordena remisión expediente Supersociedades.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la solicitud de remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades presentada por el señor JOVANNY ALBERTO PINEDA ARAQUE viene soportada con la providencia emitida por esa entidad que da cuenta de la admisión del trámite de reorganización abreviada promovida por el señor PINEDA ARAQUE y que dentro del presente expediente no existen otros deudores, se dispone **REMITIR** el proceso de la referencia a la citada entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Conforme con lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia de remate que estaba programada para el día de mañana.

Las medidas cautelares decretadas en este proceso quedan a disposición de la Superintendencia. Para el efecto, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, y a las entidades bancarias a las que se les comunicó el embargo de las cuentas del señor Jovanny Alberto Pineda Araque, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cba17f80d6456502db91099616a56be23f3f8eca70962606725b25171c0ca94**
Documento generado en 03/11/2020 04:14:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>